

y el Letrado don Juan Barcelona Sánchez; contra doña M.^a Jesús Fernández Gutiérrez del Álamo y doña África Beatriz Zamora Pérez, representadas y defendidas, respectivamente por la Procuradora doña Antonia M.^a Cuesta Naranjo y el Letrado don José F. Ruiz de Almirón Megías; contra don Luis Ramón Sánchez Ortega, representado y defendido, respectivamente, por el Procurador don Carlos Alameda Ureña y el Letrado don José M.^a Sánchez Pérez; contra Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, representada y defendida, respectivamente, por la Procuradora doña Esther Ortega Naranjo y el Letrado don Miguel Vassesot Vargas; y contra Daraxa Villas, S.L., y Peritaciones y Construcciones Cañaverál, declaradas en rebeldía.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda presentada:

1.º Condeno a «Daraxa Villas, S.L.», a don Carlos Francisco Pfeifer López-Jurado y a «Asefa, S.A., de Seguros y Reaseguros», con aplicación a esta de un franquicia de 1.300 €, a que, solidariamente, indemnicen a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, con noventa y tres mil treinta y ocho euros y noventa y siete céntimos, incluyendo el IVA de las obras a realizar.

2.º Condeno a doña María Jesús Gutiérrez del Álamo y doña África Beatriz Zamora Pérez a que respondan solidariamente con los codemandados citados en el apartado anterior hasta la cantidad de trece mil novecientos cuarenta y ocho euros y veintisiete céntimos, incluyendo, el IVA de las obras a realizar.

3.º Condeno a Daraxa Villas, S.L., a que indemnice a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, con cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos.

4.º Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Peritaciones y Construcciones Cañaverál, extendiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1532/2005. (PD. 1146/2010).

NIG: 2906742C20050031945.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1532/2005. Negociado: 2. Sobre: Declarativa de derechos.

De: Don Peter Ernst Bombe y doña Brigitte Bombe.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrada: Sra. Muñoz Villén, Verónica.

Contra: Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Otto Lotz, Georg Jesche, Brunhilde Jesche, Harald Biesel y Contracta, S.A.

Procuradora: Sra. Margarita Zafra Solís.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1532/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Peter Ernst Bombe y Brigitte Bombe contra

Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Otto Lotz, Herederos desconocidos de Georg Jesche, Brunhilde Jesche, Harald Biesel y Contracta, S.A., sobre declarativa de derechos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/09

En Málaga, a 13 de noviembre de 2009.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 1532/05 a instancia de don Peter Ernst Bombe y su esposa doña Brigitte Bombe representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Ballenilla Ros y asistida por la Letrada Sra. Muñoz Villén contra la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), en situación de rebeldía procesal, contra la sociedad Contracta, S.A., en situación de rebeldía procesal, contra don Otto Lotz, en situación de rebeldía procesal, contra don Georg Jesche y su esposa doña Brunhilde Jesche, en situación de rebeldía procesal, y contra don Harald Biesel representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Zafra Solís, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Sr. Ballenilla Ros, en nombre y representación de don Peter Ernst Bombe y su esposa doña Brigitte Bombe, frente a la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), en situación de rebeldía procesal, contra la sociedad Contracta, S.A., en situación de rebeldía procesal, contra don Otto Lotz, en situación de rebeldía procesal, contra don Georg Jesche y su esposa doña Brunhilde Jesche, en situación de rebeldía procesal, y contra don Harald Biesel representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Zafra Solís:

1. Se declara que los Sres. Bombe son los únicos y legítimos propietarios del siguiente inmueble «Urbana: Ciento sesenta y dos. Vivienda número 813, tipo A, en planta octava del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la Urbanización Derramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria. Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros diez centímetros cuadrados y cinco metros noventa decímetros cuadrados de terraza. Consta de may, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: Frente entrando vivienda tipo A; y fondo entrando, fachada Este del Bloque», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 320, libro 98, folio 7, finca registral 4949, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2. Se condena a los demandados a otorgar cuantos documentos y escrituras públicas sean necesarios y a realizar cuanto sea necesario hasta conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los demandantes, Sres. Bombe, del dominio de la finca arriba descrita, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, el Juzgado lo hará en nombre y a costa de los demandados.

3. Se ordena la rectificación del Registro de la Propiedad que sea necesaria para la inscripción del dominio de los actores, Sres. Bombe, como únicos propietarios por mitades indivisas de la finca descrita en el apartado A de este fallo.

4. Se condene a las costas de este procedimiento a las partes demandadas, a excepción del Sr. Biesel representado por la Procuradora Sra. Zafra Solís.

Con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos Desconocidos de Georg Jesche, Brunhilde Jesche y Contracta, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1268/2007. (PD. 1147/2010).

NIG: 2990142C20070006168.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1268/2007.

Negociado: P.

De: Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Contra: Doña Irene Richardson.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1268/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Ant. núm. Seis) a instancia de Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L., contra doña Irene Richardson sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 76/2010

En la ciudad de Torremolinos, a veinticinco de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 1268/2007, promovidos por la entidad Alquiler Venta Administración y Construcciones de Inmuebles, S.L., representada por la Procuradora Sra. Alonso Montero y asistida por Letrada Sra. Jiménez Morales, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Cecil Newley Richrson y daña Irene Richardson en rebeldía procesal.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la entidad Alquiler Venta Administración y Construcciones de Inmuebles, S.L., representada por el Procuradora Sra. Alonso Montero y asistida por Letrada Sra. Jiménez Morales, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Cecil Newley Richrson y daña Irene Richardson en rebeldía procesal, se

ACUERDA

1.º Condenar solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de nueve mil ciento cinco euros con treinta y cuatro céntimos (9.105,34 euros).

2.º Condenar solidariamente a los demandados al pago de los intereses legales sobre la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3.º La condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Irene Richardson, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2010.

NIG: 2906744S20100004712.

Procedimiento: Social Ordinario 355/2010. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Antonio Gómez Yuste.

Contra: Mafracons, S.L., y Consyema, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 355/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Antonio Gómez Yuste, se ha acordado citar a Mafracons, S.L., y Consyema, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2010 y hora de las 10,05 de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mafracons, S.L., y Consyema, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.